



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3596

I 03/05/02

A las entidades autorizadas a operar en cambios:

Ref.: Circular  
CAMEX 1- 366  
Mercado Único y Libre de  
Cambios

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que a partir del 06.05.2002, inclusive, el horario del mercado único y libre de cambios será de lunes a viernes de 10 horas a 15 horas para las entidades bancarias y de 11 horas a 15 horas para las entidades no bancarias autorizadas a operar en cambios.

Las entidades autorizadas que deseen operar en días no hábiles, deberán contar con la previa autorización del Banco Central, quien también procederá a la autorización que habilite la atención de clientes en horarios especiales en días hábiles.

Asimismo, quedan autorizadas a operar en cambios sin restricciones de horarios en días hábiles e inhábiles, las entidades autorizadas que operen en estaciones de transporte internacional de pasajeros y de cargas.

Quedan derogadas todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente, como así también todas las autorizaciones que en materia de horarios de atención al público fueron otorgadas con anterioridad a la presente norma.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones